



ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021

En el municipio de Fuente Carreteros (Córdoba), siendo las **veinte horas** del **día 25 de Marzo de 2021**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento asisten los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. JOSÉ PEDROSA PORTERO (OLIVO-I)

CONCEJALES

- D^a LAURA GONZÁLEZ ÁLVAREZ (OLIVO I)
- D^a LAURA RAMÍREZ MARTÍNEZ (OLIVO I)
- D. ANTONIO CONRADO CARO (OLIVO-I)
- D. DIEGO JUAN BALLESTEROS AGUILAR (OLIVO-I)
- D. JULIO SALAS MARTOS (PSOE)
- D. MANUEL CARRASCO HIDALGO (PSOE)
- D. HUGO LÓPEZ PÉREZ (PSOE)

Excusa su asistencia: D^a. EVA MARÍA GARCÍA PAVÓN (PSOE)

Asistidos todos ellos por la Secretaria-Interventora accidental de la Corporación Local D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez, que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas.

Abierta la sesión y comprobada por la Secretaria-Interventora accidental la existencia del quórum necesario para que pudiera dar comienzo, se trató, deliberó y resolvió acerca de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1º.- ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión del Pleno Ordinario de 28 de Enero de 2021, de la cual, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. y Sras. Concejales presentes.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación Local de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

- Enero 2021: números 34 a 59
- Febrero 2021: números 60 a 110
- Marzo 2021: números 111 a 118

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^a JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

3º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.-

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de ejecución del 4º trimestre de 2020 emitido por la Secretaria-Interventora acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dª Caños-Santos Jiménez Ramírez, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

ÚNICO. Remisión información ejecución cuarto trimestre Presupuesto General 2020.

El artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de actualizar el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de carácter trimestral se ha dictado una Guía por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que establece los formularios que es necesario completar, entre el que se encuentra el F4.0 Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información, que exige que de este informe de actualización haya tenido conocimiento el Pleno de la Corporación.

De la citada información se desprende el siguiente resultado:

Fondos líquidos al inicio del periodo: **551.953,98 euros**
Cobros presupuestarios: **1.652.346,85 euros**
Cobros no presupuestarios: **290.068,95 euros**
Cobros realizados pendientes de aplicación: **0,00 euros**

Pagos presupuestarios: **804.283,38 euros**
Pagos no presupuestarios: **302.009,14 euros**

Fondos líquidos al final del periodo: **1.388.077,26 euros**

* Nivel de deuda viva al final del periodo actualizado: **0,00 euros**

Así mismo, se informa que este informe ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Y para que conste y dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, expido el presente informe en Fuente Carreteros ".

4º.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2020.-

Llegados a este punto, se da cuenta del informe del periodo medio de pago, correspondiente al 4º T de 2020, emitido por la Secretaria-Interventora acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2020

Ratio OPERACIONES PAGADAS	8,41
IMPORTE PAGOS REALIZADOS	179.050,68 €

Ratio OPERACIONES PENDIENTES	3,61
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	57.849,28 €

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



PMP Global:

Importe pagos realizados: 179.050,68 €
Importe pagos pendientes: 57.849,28 €
PMP: 7,24

En base a los cálculos realizados, el periodo medio de pago a proveedores es de **7,24 días**.

INFORME ANUAL DE MOROSIDAD

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO	Periodo Medio de Pago (PMP días)	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8,230	167	124.159,77	0	0,00
20 Arrendamientos y cánones	7	1	1.548,80	0	0,00
21 Reparaciones, mant. y conservación	5,681	25	3.646,94	0	0,00
22 Material, suministros y otros	8,324	141	118.964,03	0	0,00
Inversiones Reales	8,831	40	54.890,91	0	0,00
Coficiente PMP y Totales	8,414	207	179.050,68	0	0,00

5º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2022-2024.-

Toma la palabra el concejal de Hacienda, Diego Ballesteros Aguilar para explicar que se trata de las previsiones para la elaboración de los presupuestos de los próximos años y como están suspendidas las reglas fiscales se han tenido en cuenta unos porcentajes orientativos.

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 3 votos del grupo PSOE, por lo tanto, por unanimidad de todos los miembros presentes, se Acuerda:

UNICO.- Ratificar la Resolución de fecha 12 de marzo por el que se aprueba los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2022/2024, y cuyo texto literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN

D. José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 ha elaborado Memoria de Alcaldía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2022/2024.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el expediente instruido.

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021
VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

RESUELVO

PRIMERO. Acordar el Plan Presupuestario a Medio Plazo de esta Corporación para el periodo 2022-2024.

INGRESOS / GASTOS	AÑO 2021	% TASA VARIACION 2022/2021	AÑO 2022	% TASA VARIACION 2023/2022	AÑO 2023	% TASA VARIACION 2024/2023	AÑO 2024
INGRESOS	1.270.667	3,20 %	1.311.328	3,30%	1.354.601	3,30%	1.399.303
Ingresos Corrientes	1.023.288 €	3,20%	1.056.033 €	3,30%	1.090.882 €	3,30%	1.126.881 €
Ingresos Capital	247.379 €	3,20%	255.295 €	3,30%	263.719 €	3,30%	272.422 €
Ingresos Financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €
GASTOS	1.264.117	3,20 %	1.304.568	3,30%	1.347.618	3,30%	1.392.090
Gastos Corrientes	948.327 €	3,20%	978.673 €	3,30%	1.010.969 €	3,30%	1.044.331 €
Gastos Capital	315.790 €	3,20%	325.895 €	3,30%	336.649 €	3,30%	347.759 €
Gastos Financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €
Saldo operaciones no financieras	6.550 €		6.760 €		6.983 €		7.213 €
Ajustes para el Cálculo de cap. O neces. Financ. SEC95	0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Capacidad o necesidad de Financiación	6.550 €		6.760 €		6.983 €		7.213 €
Deuda viva a 31/12	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
A corto plazo	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
A Largo plazo	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO. Someter al Pleno de la Corporación Local para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero en Fuente Carreteros a fecha de firma electrónica.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DE FUENTE CARRETEROS.-

Por parte del concejal Antonio Conrado, se informa sobre el expediente instruido para la aprobación de una nueva Ordenanza para velar por la limpieza y vallado de los solares y construcciones en nuestra localidad.

Se confeccionará un inventario de solares que se actualizará todos los años, en el mes de marzo, donde se revisará el estado de los solares, y previamente se informará a los propietarios sobre estas actuaciones. Tratamos de regular este tema y anualmente se consignará en el presupuesto municipal una partida de gastos por si hay que actuar subsidiariamente. La ordenanza entrará en vigor en el plazo de un año desde su aprobación definitiva y se hará campaña informativa.

El texto literal de la ordenanza es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DE FUENTE CARRETEROS

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 21 y 245, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (L.S.), y artículo 155, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptos que constituyen su fundamento legal.

La Ordenanza regula los requisitos materiales y formales necesarios para la limpieza y vallado de solares y el ornato de las construcciones. Se establece el sistema de la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en el cumplimiento del deber legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que, previa la oportuna dotación presupuestaria, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y ss. de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística del deber de mantenimiento de la salubridad, seguridad y ornato públicos que corresponde a los propietarios de solares y edificaciones.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Deber legal del propietario.

- 1.- En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección de la salubridad pública y la prevención de incendios son competencia de los Ayuntamientos.
- 2.- Según lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
- 3.- Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Artículo 2. Concepto de solar.

- 1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas por el planeamiento urbanístico municipal vigente en cada momento.
- 2.- Igualmente, tendrán la consideración de solar a los efectos señalados aquellos terrenos que, por cualquier motivo, no sean edificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

Artículo 3. Concepto de construcción.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, mediante el adecentamiento, la reparación o la consolidación de los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y/o a sus condiciones higiénico-sanitarias.

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021
V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, vallado, seguridad, salubridad y ornato públicos reguladas en la presente Ordenanza corresponden en todo momento al propietario del inmueble. A tal efecto, se considerará propietario del inmueble a la persona física, jurídica o entidad de derecho público o privado que conste como tal en el Registro del Catastro Inmobiliario y, en su defecto, al que conste como tal en el Registro de la Propiedad.

Artículo 5. Inspección municipal.

1.- El Alcalde, a través del Vigilante Municipal, y en su caso, de la Policía Local cuando este Cuerpo esté creado, ejercerá la inspección de los solares, las construcciones y las instalaciones particulares del término municipal para comprobar el cumplimiento por los propietarios de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la asistencia de los Servicios Técnicos Municipales, cuando así se disponga por la Alcaldía.

2.- El Vigilante Municipal, y en su caso, los miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 6. Obligación de limpieza.

1.- Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o de vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores, insalubridad o inseguridad. Igualmente, se protegerán convenientemente o, en su caso, se eliminarán los pozos, zanjas, montículos, desniveles o cualquier otro accidente topográfico, instalación o construcción que en ellos existan y que no permitan el mantenimiento de las condiciones de salubridad y seguridad.

2.- En cualquier caso, los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, adoptando cualesquiera medidas que resulten necesarias, en particular aquellas que eviten la proliferación de roedores, insectos y malas hierbas mediante los tratamientos periódicos que resulten convenientes.

3.- El cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los apartados anteriores corresponderá al propietario del solar o inmueble, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir quienes arrojen a los solares o inmuebles desperdicios, basuras, restos materiales o restos orgánicos.

Artículo 7. Autorización de usos provisionales.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar sobre los solares la realización de obras y usos provisionales con el fin de evitar el deterioro temporal de los mismos.

2.- La autorización requerirá una resolución o acuerdo expreso del órgano municipal competente para la concesión de licencias, previa solicitud presentada por el interesado que deberá contener una memoria explicativa del uso u obra provisional que pretenda realizar, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales hagan constar en el informe que emitan al efecto la necesidad de que el interesado deba presentar otra documentación técnica necesaria y previa a la adopción del acuerdo o resolución que autorice los usos u obras provisionales.

3.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, la autorización de usos y obras provisionales de regirá por lo dispuesto en la Normativa Urbanística de aplicación, en particular por lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y en las Normas de Planeamiento Urbanístico Municipal.

4.- En cualquier caso, las autorizaciones para usos y obras provisionales deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad, no podrán ser invocadas para disminuir o exonerar al propietario de los deberes regulados en la presente Ordenanza, ni darán lugar, en ningún caso, al derecho de indemnización de ningún tipo.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos.

- 1.- Está prohibido arrojar en las solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de deshecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.
- 2.- Las sanciones por la infracción de esta prohibición serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza.

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES.

Artículo 9. Obligación de vallar.

- 1.- Con el fin de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en los solares, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.
- 2.- Dicha obligación es independiente de la obligación de instalar vallas de protección de cerramiento de solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo de construcciones, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 10. Reposición del vallado.

- 1.- Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.
- 2.- La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Características de la valla.

- 1.- De forma general, para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:
 - a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
 - b) Deberá efectuarse mediante pared ciega de obra (bloque de hormigón, ladrillos o bloques cerámicos, etc), o con valla metálica de manera que se evite la vista del interior del solar y deberá tener una altura mínima de 2 metros y máxima de 2,20 metros.
 - c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
 - d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Artículo 12. Licencia para vallar.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista en el planeamiento para licencias de obras menores.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021
V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

Artículo 13. Exención de vallado y acondicionamiento de solares y terrenos para aparcamiento municipal.

1. Con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del solar mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, que será el responsable del cumplimiento de dichas condiciones.

2. El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente de la Corporación. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La recuperación del uso y disfrute del solar por la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

- El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

- Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES

Artículo 14. Obligación de ornato.

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 15. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



Artículo 16. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establecen la legislación urbanística vigente y el planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 17. Intervención municipal a través de licencia.

- 1.- Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- 2.- La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.
- 3.- Cuando la escasa entidad de las operaciones permita la aplicación de un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO.

Artículo 18. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente Capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de construcciones.

Artículo 19. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones incoados de oficio se iniciarán mediante actuación documentada de los servicios municipales o por denuncia de cualquier interesado.

Artículo 20. Requerimiento individual.

- 1.- Incoado el expediente de oficio, y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicara los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
- 2.- La orden de ejecución supone la autorización municipal para la ejecución de la actuación ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica.

Artículo 21. Incoación de expediente sancionador.

- 1.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio de la potestad facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, de conformidad con los principios y el procedimiento establecido en la normativa urbanística de Andalucía y la reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las sanciones que se impondrá por infracción de los deberes establecidos en la presente Ordenanza consistirán en la imposición de una multa por importe fijo de 150'00 euros, incrementados en un importe del 10 por 100 del valor de las operaciones u obras que hubieran dado lugar a la imposición de la sanción, sin perjuicio de la obligación de ejecución de las mismas por la persona responsable para subsanar las deficiencias correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021
V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

Artículo 22. Ejecución subsidiaria municipal.

1.- En el supuesto de que el interesado no hubiera cumplido el requerimiento, la Alcaldía dictará una resolución disponiendo la ejecución subsidiaria de la actuación, prevista en el artículo 98 de la Ley 30/92.

2.- A tal efecto, los servicios técnicos municipales elaborarán un presupuesto de las actuaciones a ejecutar en el solar o construcción correspondiente, que deberá ser incluido en la resolución que disponga la ejecución forzosa, sin perjuicio de la inclusión de los plazos y trámites necesario para la actuación subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.- El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

4.- Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Artículo 23. Abono de gastos por ejecución subsidiaria.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio.

Artículo 24. Multas coercitivas.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Alcaldía podrá imponer multas coercitivas por importe del 5 % del valor de las operaciones u obras, con carácter mensual y por un periodo máximo de seis meses con el fin de que el interesado cumpla con las obligaciones reguladas en la presente Ordenanza.

2.- Las multas coercitivas serán independientes de las multas previstas en el artículo 23 y compatibles con ella.

3.- La infracción de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza será sancionada con una multa de 120'00 euros.

Artículo 25. Bando recordatorio general.

En el mes de marzo de cada año, en coincidencia con la actualización del censo al que se refiere el artículo siguiente, la Alcaldía dictará un bando recordatorio a los vecinos de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 26. Creación del censo de solares.

El Ayuntamiento procederá a la elaboración de un censo, con el objeto de incluir en él todos los solares existentes en suelo urbano, con descripción de su estado de conservación y del grado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El censo de solares será actualizado con periodicidad anual.

CAPITULO VI. RECURSOS

Artículo 27. Ejecutividad e impugnación.

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de veintisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor transcurrido el período de un año, contado desde la fecha de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 3 votos a favor del grupo PSOE, por lo tanto, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de **Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones en Fuente Carreteros** con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por plazo de TREINTA días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS.-

Por parte del concejal Antonio Conrado, se informa sobre la necesidad de cumplir con las obligaciones legales sobre la seguridad de los datos personales, teniendo las entidades locales que contar con una Política de Seguridad de la Información. Desde la Diputación Provincial se nos ha enviado un modelo que es el que traemos a este Pleno y además tenemos que hacer el nombramiento de dos figuras: el responsable de la Información, que recaerá en el Alcalde y el Responsable de Seguridad de la información, que recaerá en el concejal de nuevas tecnologías.

A continuación se transcribe el texto de la Política de Seguridad de la Información:

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN
6. GESTIÓN DEL RIESGO
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de **Fuente Carreteros aprueba** la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de **Fuente Carreteros**.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de **Fuente Carreteros**, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución. Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de **Diputación Provincial de Córdoba**. Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** designa la figura de **Responsable de la Información** que recae en la persona del **Alcalde** como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del **Responsable de Seguridad** de la Información que recae en la persona del **Concejal de Nuevas Tecnologías**, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable. Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de **Fuente Carreteros** con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 3 votos del grupo PSOE, por lo tanto, por unanimidad de todos los miembros presentes, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

SEGUNDO.- Nombrar como Responsable de la Información al Alcalde y como Responsable de Seguridad de la Información al Concejales de Nuevas Tecnologías.

TERCERO.- Notificar a la Diputación Provincial de Córdoba.

8º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, LA PAC, PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.-

Toma la palabra el concejal Antonio Conrado para explicar la propuesta que nos ha enviado la representación de las cuatro principales Organizaciones Agrarias a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía: COAG ANDALUCÍA, UPA ANDALUCÍA, ASAJA ANDALUCÍA Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS. Solicitan el apoyo de nuestro Ayuntamiento a sus reivindicaciones, y siendo la Agricultura el principal sector de la economía y del empleo de los vecinos y vecinas de Fuente Carreteros, nuestro grupo considera importante apoyar estas reivindicaciones.

Interviene el portavoz del grupo PSOE, Julio Salas para decir que con las informaciones que su grupo tiene, nuestro país contará con una cantidad similar a la del año anterior, y aunque sabemos que muchos agricultores reciben menos ayudas de las que merecen, son más los que ganan que los que pierden. Desde el Gobierno Central se ha hecho un llamamiento a todas las Comunidades Autónomas en torno a la PAC. Con los datos que tenemos, su grupo se abstiene en esta Propuesta.

Se procede a votación la Propuesta, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 3 abstenciones del grupo PSOE, por lo tanto, por mayoría absoluta, se **APRUEBA** la siguiente :

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dº JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA AL RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS A LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, LA PAC, PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Vista la carta, de fecha 9 de marzo de 2021, remitida a esta Alcaldía por la representación en Córdoba de las cuatro principales Organizaciones Agrarias a nivel de Comunidad Autónoma de Andalucía (COAG ANDALUCÍA, UPA ANDALUCÍA, ASAJA ANDALUCÍA Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS), y que literalmente dice:

“Andalucía, 5 de marzo de 2021

Estimado/a Sr. Alcalde/Sra. Alcaldesa:

Nos ponemos en contacto con usted con el objeto de trasladarle nuestro rechazo al tratamiento que el sector agrario andaluz recibe en la nueva PAC que arranca en el período transitorio 2021-2022 y que tendrá como base su Plan Estratégico de la PAC a partir de 2023.

En el marco actual 2014-2020 se reconoció la diversidad productiva andaluza y española mediante el establecimiento de 50 regiones de ayuda definidas en atención a la comarca geográfica, a la orientación productiva y a los niveles de ayuda consolidados por los agricultores y ganaderos. A su vez, se implantó un sistema de convergencia, que aproximaba el valor de los derechos de pago de los productores integrados en una misma región de forma moderada, paulatina y con limitación en su impacto sobre la renta individual de los agricultores y ganaderos afectados.

El principal objetivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para los próximos años pasa por reducir el número de regiones y por impulsar un modelo en el que todas las hectáreas cobrarán igual para finalizar eliminando los derechos nominativos de los agricultores y permitiendo la entrada en el régimen de ayudas de superficies que, salvo excepciones, nunca han producido.

Esto supondría, en el peor de los escenarios, una pérdida de alrededor del 50% de los 1.300 millones de euros que reciben actualmente, entre pago básico y pago verde, los más de 232.000 perceptores andaluces (34% del total español).

Es, por lo tanto, una propuesta que no respeta la importancia del complejo agroalimentario andaluz, conformado por un universo de agroindustrias cooperativas y explotaciones que asienta la población en el territorio (el 85% de los beneficiarios vive a menos de 20 km de sus explotaciones), favorece la conservación del medio ambiente y genera riqueza (el 37% del Valor Añadido Bruto del conjunto del estado).

Además, en plena elaboración del citado Plan Estratégico de la PAC, el Ministerio publica el Real Decreto 41/2021, una normativa que acelera la convergencia desde este mismo año y más allá de lo exigido por la Comisión Europea, y que se ha preparado obviando las advertencias del sector, que la rechaza de forma unánime porque:

- Mermará de forma importante la renta de una tercera parte de los agricultores y ganaderos andaluces (80.000 perderán al menos el 10% en dos años). Las 40.000 personas más perjudicadas, que han generado derechos más altos por haber invertido en mejoras tecnológicas y formación para producir más y generar empleo y riqueza, pierden entre el 20% y el 50%. Son ejemplos tipo los ganaderos con poca base territorial y los regadíos.

- Por primera vez en la historia de la PAC se define un tránsito no paulatino, que impedirá que muchos profesionales tengan tiempo de adaptarse a los cambios, redimensionar sus explotaciones y/o reorientar sus producciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que someta al Pleno del Ayuntamiento el apoyo a los siguientes puntos y, en caso de aprobación, que se trasladen los acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a los distintos Grupos Políticos:

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. D^º JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

V^ºB^º de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

1.- *Unirse al rechazo al Real Decreto de convergencia, por ser innecesario, porque condiciona el futuro de muchos andaluces y porque determina las negociaciones de cara a la nueva PAC.*

2.- *Solicitar al MAPA su retirada para continuar con el ritmo de convergencia paulatino que se había acordado para el periodo actual.*

3.- *Brindar su apoyo al complejo agroalimentario andaluz de cara a la nueva PAC, persiguiendo la elaboración de un Plan Estratégico que permita cumplir con las directrices europeas respetando nuestra diversidad productiva. La reforma no puede hacer daño a una región con la importancia agraria que tiene Andalucía.”*

Dado que el texto de la carta está consensuado por las citadas organizaciones agrarias y que en el mismo se solicita el apoyo de nuestro Ayuntamiento a sus reivindicaciones, siendo la Agricultura el principal sector de la economía y del empleo de los vecinos y vecinas de Fuente Carreteros, someto a la aprobación del Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros se une al rechazo al Real Decreto de convergencia, por ser innecesario, porque condiciona el futuro de muchos andaluces y porque determina las negociaciones de cara a la nueva PAC.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros solicita al MAPA su retirada para continuar con el ritmo de convergencia paulatino que se había acordado para el periodo actual.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros brinda su apoyo al complejo agroalimentario andaluz de cara a la nueva PAC, persiguiendo la elaboración de un Plan Estratégico que permita cumplir con las directrices europeas respetando nuestra diversidad productiva. La reforma no puede hacer daño a una región con la importancia agraria que tiene Andalucía.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a los distintos Grupos Políticos.

Firmado y fechado por medios electrónicos en Fuente Carreteros.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

9º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE FUENTE PALMERA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DISTINCIÓN DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA / ORDEN DEL MÉRITO CIVIL.-

Interviene el Sr. Alcalde para agradecer públicamente la labor realizada por la Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil de Fuente Palmera, en la Colonia y en nuestro pueblo durante la pandemia producida por la covid-19.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE, Julio Salas para unirse a ese agradecimiento.

Se procede a votación la Propuesta, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 3 votos del grupo PSOE, por lo tanto, por unanimidad de todos los miembros presentes, se **APRUEBA** la siguiente :

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE FUENTE PALMERA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DISTINCIÓN DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA / ORDEN DEL MÉRITO CIVIL.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera ha acordado por unanimidad de todos los grupos políticos, en su sesión de 11 del presente mes, solicitar al Ministerio del Exterior la distinción de la Orden de Isabel La Católica / Orden del Mérito Civil a favor del Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Fuente Palmera D. Antonio José Fernández Panadero.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021



El objetivo inicial era solicitar dicha distinción para todo el colectivo de las fuerzas de seguridad de nuestra demarcación por su ejemplar actuación durante toda la pandemia producida por la covid-19. Pero tal distinción no puede otorgarse por el Ministerio del Exterior correspondiente con carácter colectivo, sino a personas físicas concretas. Por ello han decidido solicitarlo para D. Antonio José Fernández Panadero, en calidad de máximo representante de la Comandancia que atiende nuestros pueblos.

Dado que la Comandancia de la Guardia Civil de Fuente Palmera atiende también la seguridad de Fuente Carreteros; dado que nuestra corporación comparte la valoración y el objetivo del Ayuntamiento de Fuente Palmera; y dado que D. Antonio José Fernández Panadero ha colaborado de la misma manera en nuestra localidad en la gestión pública para paliar los efectos de la pandemia

PROPONGO:

1.- LA ADHESIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE FUENTE PALMERA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DISTINCIÓN DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA / ORDEN DEL MÉRITO CIVIL A FAVOR DEL SARGENTO DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE FUENTE PALMERA D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ PANADERO.

2.- REMITIR ESTE ACUERDO AL MINISTERIO DEL EXTERIOR PARA QUE SE INTEGRE EN EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

En Fuente Carreteros, a fecha indicada en la firma digital.

10º.- INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.-

Hace uso de la palabra Diego Ballesteros, para dar cuenta de:

- Durante los últimos meses, en colaboración con el CEIP Blas Infante, se han puesto en marcha una serie de mejoras en el colegio: regulación del tráfico en las horas de entrada y salida, obra de eliminación de barreras arquitectónicas con la construcción de una rampa, dotación de nuevas sombras con plantación de árboles y cobertura del espacio infantil con un toldo.
- Debido a las bajas por enfermedad de las dos limpiadoras, se está tramitando una oferta a través del SAE, para cubrir uno de los puestos.

Hace uso de la palabra Laura Ramírez, para dar cuenta de:

- Se ha realizado un nuevo reparto de mascarillas a la población. Desde el distrito sanitario nos han contactado para una posible vacunación masiva y le hemos ofrecido el edificio de la Casa Grande.
- Se retoma la actividad de gimnasia de mantenimiento y algunas actividades en las instalaciones deportivas y se ha reabierto el gimnasio, todo ello tomando las medidas de seguridad sanitarias.
- Se han instalado nuevos focos en el campo de fútbol y se ha adecentado la zona.

Hace uso de la palabra Antonio Conrado, para dar cuenta de:

- Puesta en marcha de un Taller de Memoria para mayores de 60 años, con límite de plazas para garantizar las medidas anti covid.
- En el centro Guadalinfo se presta atención telefónica y presencial previa cita. Ejecución de atención individualizada, diversas sesiones formativas, talleres de búsqueda de empleo, etc. Hay una alumna del instituto haciendo las prácticas en el centro.

Código seguro de verificación (CSV):

46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4



46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dª JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021

- Respecto al área de empleo, el resumen de contrataciones de este último año han sido: 8 contratos de 1 mes del IPBS, 4 de la Junta Covid, 20 de la concertada y 23 del Córdoba10, ambas de la Diputación, así como 6 contratos de 6 meses cada uno del programa Aire de la Junta de Andalucía. También 9 monitores y 1 del programa +45 y 1 de Primer Empleo. Respecto a las contrataciones de las obras PFEA, han entrado ya 68 peones y 9 oficiales (de un total de 12 oficiales y 96 peones).
- Finalizada la renovación de todas las placas de vado y el plan parcial de revisión del tráfico.
- Iniciados los trabajos de la Agenda Urbana en la que definiremos la estrategia para el futuro de nuestro pueblo. Será un trabajo participativo porque deseamos que todos seamos partícipes de nuestro futuro. Se debe hacer con el consenso y participación de todos, es un proyecto de futuro ligado a la Agenda 2030: fomento de igualdad, cooperación pueblos vecinos, prestación de buenos servicios públicos, etc. Es un documento estratégico de desarrollo de nuestra localidad, en el que se pretende involucrar a la sociedad civil, asociaciones, etc. Constará de varias fases y se ha contratado a una consultora experimentada en el ámbito regional.

Hace uso de la palabra Laura González, para dar cuenta de:

- El técnico especialista en igualdad ha elaborado un informe sobre el programa de igualdad. Se han cumplido muchos de los objetivos con las actividades desarrolladas.
- Celebración del 8 de Marzo con un taller de igualdad y hemos colaborado con la asociación de mujeres en una ruta de senderismo, aportando los dorsales y una donación de 200 euros a la asociación española contra el cáncer.
- En el área de bienestar social, señalar la realización de un taller de apoyo a usuarios, a madres jóvenes, con sesiones de autoestima, empoderamiento y búsqueda de empleo.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, para dar cuenta de:

- Se ha sembrado seto alrededor del colegio y se ha puesto el riego por goteo.
- Han finalizado dos obras del PFEA 2020. En la zona del capricho se han puesto plantas autóctonas.
- En breve comenzará la obra de Planes Provinciales aprobada en 2016.
- Nuestro Ayuntamiento junto con el de Fuente Palmera y Palma del Río han manteniendo varias reuniones con el Diputado de caminos y el Presidente de la Diputación. Fruto de ellas, la Diputación provincial ha concedido una subvención de 200.000 euros para la mejora del camino de la calle la Jara.
- Se han colocado varias farolas en la entrada de nuestro pueblo y en la zona del tanatorio así como unos focos en la zona de la Casa Grande. También se han colocado unos sensores de movimiento en los baños de la Casa Grande para ahorrar energía.
- La obra PFEA que se está realizando en la C/ Nueva va muy avanzada.
- Contamos con un estudiante de jardinería que está realizando las prácticas.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente convocatoria y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión siendo las **veinte horas y cincuenta minutos** del día **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora accidental, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
(Firmado electrónicamente)

La Secretaria-Interventora, acctal.
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



46A1 8E2C B8EE E3DD 65E4

46A18E2CB8EEE3DD65E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-interventora acctal. Dº JIMENEZ RAMIREZ CAÑOS SANTOS el 6/4/2021

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 6/4/2021